

921/1

921/1

Año de 1792

Orden del Rey para que la Com-
mutacion de destino de los Nos rema-
tos se haga en adelante por los mis-
mos Juzgados que los Sentenciaren,
con lo demas que contiene.

Esta reg.^{da}

R. Acu.^{do}

Sec. & Cos.
Laborada

1732/1733

Orden del Rey para que la Com.
municación se celebre en las Cortes
de las Indias en la forma que
se ha acordado en las Cortes de
1732/1733.

Com. Jha 23 de Junio proximo, se me ha co-
municado la resolución de S.M. el tenor siguiente.
"Ex^{mo} Señor: He dado cuenta al Rey de lo expu-
"esto por S.E. con Jha de 18 de Mayo ultimo, ácer-
"ca de la R^a resolución de 22 de Marzo de este
"año, por la qual declaró S.M. que quando los re-
"matados al servicio de los Departa-
"mentos, no sean admitidos, se pare noticia á
"S.E. para darles otra aplicación, sin bolverlos
"á las Justicias que los destinaron, y que por lo res-
"pectivo á los que actualm^{te} se hallan descendidos en
"Cartagena rematados para Filipinas, disponga
"S.E. desde luego, se apliquen adonde cumplan sus
"condenas, y sean útiles; Entendido S.M. se ha reavi-
"do resolver con mandando con el dictamen de
"S.E. que la commutaz^{on} de destino, así de los reos
"que actualm^{te} se hallan rematados, como de los
"que en adelante lo fueren, se haga por los mismos
"Juzgadores, que los hubieren sentenciado, á cuyo fin
"ha resuelto tambien S.M. que se paren las Ordenes
"correspondientes á los Gobernadores de los Depar-
"tamentos de Navarra, para que luego que reconoz-
"can la inapropiedad de los remitidos á ellos para los
"destinos de sus condenas, paren noticia puntual
"á S.E. de aquellos que hayan sido sentenciado
"por los tribunales del Reyno, y Justicias ordinarias,
"así á fin de que en su vista pueda S.E. proveer
"lo que lo conviniere á la commutacion de destino

nygu erro mismo execucion, dando igual abe
"al Ministerio de Guerra, R.º Hacienda, y ordo
"el fuero privilegiado, por lo toca me a los reo
"sentenciados por sus respectivos juzgados para
"que lo practiquen an- Participo a S. E. de or
"S. M. para su inteligencia, y cumplimiento en
"parte que le toca, previniendole, que con esta
"misma fha comunico las demas Ordenes, qu
"resultan de esta R.º deliveraj."

Lo que V. S. hará presente en ex ta
bunal a fin de que lo tenga entendido, y va
a gobierno en los casos que ocurran.

Dios que a V. S. m. a.º Madrid 24
Julio de 1792.

El Conde de la Cañada

Jr.ºn Diego Rapela

2
Rapela

Or
D. No. 17.

Muy S. mio: He recibido la reso-
lucion de V. E. que S. E. me comu-
nica en 24 de este mes p. la que
se ha resuelto resolver que la
comutacion de destino ahi a los
Reos que actualm^{te} se hallan re-
matados como ¹ & los que en ade-
lante lo fuesen, se haga por
los mismos Juzgados que los
hubieren sentenciado, y que
se pasen las ordenes corre-
pondientes a los Gobernadores
de los Departamentos de Mari-
na para que luego que reco-
nocan la ineptitud de los
remitidos a ellos para los des-
tinos de sus condenas pasen
noticia puntual a S. E. de aque-
llos que hubian sido sentenciados
por los Tribunales del Rey-
no; a fin de que en su vista
pueda prevenir a otros lo con-
veniente a la comutacion
de destino, y que esto mismo exe-
cuten dando igual aviso al Minis-
terio de Guerra, D. N. N. N.
da y otros al Fuero Privilegiado

por lo tocante a los Reos senten-
ciados por sus respectivos Tri-
bunales para que lo practiquen
así, lo que hare presente
al ~~alcaide de esta ciudad~~ ^a ~~que~~
~~sepa~~ a este Tribunal p. que
lo tenga entendido y fize
e govierno en los casos que
ocurrant.

Dij. P. M. E. m. a.
Laxag. a. Julio 31 de 1792



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Auto
S.S.
Vega
Orquiza
Villaba
Cruz
Llamd.
La Rupa

Laxag. a. Agosto tres de 1792. Acu. 8
Obedecese la orden de S. M. que
expresa la Carta que antecede fecha
veinte y quatro de Julio ultimo, se
guarde, y cumpla lo que por ella
se manda, y se pare copia conser-
vada a la Real Sala del Crimen
de esta Audiencia.

[Handwritten signature]

Ex. m. o. r.
Ex. B. Conde de la Camara.

Nota: Enquatro de Agosto se paso copia
ala Real Sala del Crimen de la
orden y de este auto.

[illegible]